



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-556-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de mayo del año dos mil quince. Las diez y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DEL TRABAJO**, Informe de Auditoría Especial de fecha doce de diciembre del año dos mil catorce, con referencia **MI-010-04-2014** derivado de la revisión efectuada al Cumplimiento de Normas y Procedimientos para el Uso, Control y Compras con Fondos de Caja Chica por el período del uno de enero al treinta y uno de octubre del año dos mil catorce remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su probación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Solicitar, comprobar y verificar la información que sustenta los desembolsos de Caja Chica y que estén libres de errores significativos; **b)** Realizar arqueos de fondos de Caja Chica, así como evaluar mediante cuestionario de control interno a los responsables de los fondos en custodia; **c)** Verificar el cumplimiento de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, leyes, normas, procedimientos y reglamentos aplicables a la auditoría objeto de revisión; **d)** Determinar que las operaciones en los desembolsos de fondos, cuenten con los documentos necesarios que respalden su veracidad, naturaleza, finalidad, autenticidad y que facilite su verificación; **e)** Verificar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia de la estructura de control interno de las operaciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-556-15

contables y el cumplimiento de las disposiciones legales de ellas; **f)** Emitir Informe de Auditoría donde se establezca la opinión objetiva de la documentación examinada por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo; y, **g)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos del MITRAB responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **2)** Se cumplió con la garantía del debido proceso con los servidores públicos auditados; y, **3)** No se determinaron hallazgos de auditoría sobre perjuicio económico a la entidad auditada, ni irregularidades administrativas que originen responsabilidades; tales como, las consignadas en los artículos 77, 84 y 93 de nuestra Ley Orgánica, únicamente la debilidad de control interno siguiente: Incumplimiento de Normas y Procedimientos para el Uso, Control y Compras con Fondos de Caja Chica, en virtud de la cual se han efectuado las recomendaciones pertinentes. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Especial de fecha doce de diciembre de dos mil catorce, con referencia **MI-010-04-2014**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DEL TRABAJO**, derivado de la revisión efectuada al Cumplimiento de Normas y Procedimientos para el Uso, Control y Compras con Fondos de Caja Chica, por el período del uno de enero al treinta y uno de octubre de dos mil catorce; **II)** De los resultados obtenidos, no existe mérito para establecer responsabilidades a los servidores públicos auditados; y, **III)** Remítase certificación de los resuelto a la Máxima Autoridad del **MINISTERIO DEL TRABAJO**, para los efectos de ley que corresponda, tales como el deber de aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo mandata el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica; debiendo informar sobre ello a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados de la referida auditoría de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Novecientos Treinta y Tres (933) de las diez y seis minutos de la mañana del día veintiocho de

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-556-15**

mayo del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.